



Resolución Directoral Regional

N° 1195 -2019-DRELM

Lima, 04 Abr. 2019

VISTOS: Los Expedientes N°s. 38315-2017-DRELM y 59913-2018-DRELM, el Informe N° 572-2017-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 164-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 624-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 744-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 089-2018-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 213-2018-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 232-2018-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 1992-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y el Informe N° 3957-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ, el Informe N° 308-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;*

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, suscribir convenios relacionados al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia;

Que, uno de los objetivos de las “Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local”, aprobadas mediante Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, es la de: *“Promover la participación de entidades públicas e instituciones privadas nacionales que contribuyan eficazmente con el logro de los objetivos y metas institucionales de la DRELM y la UGEL, que redunden en el mejoramiento de la calidad educativa en Lima Metropolitana”;*

Que, es menester precisar que, en cumplimiento del numeral 6 de Las Orientaciones, se debe considerar: i) La Oficina proponente deberá formular y elaborar el proyecto de Convenio, el Informe Técnico y recopilar la documentación necesaria, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; ii) La Oficina de Planificación y Presupuesto, en caso determine que el

VISADO POR: MACHICAO
VALENCIA Tatiana FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/03/2019 10:36:38 -0500

VISADO POR: LEYVA AHUMADA
Juan FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/03/2019 08:37:46 -0500

VISADO POR: VILLA CABALLERO
Enrique Manuel FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 26/03/2019 17:40:24 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Código : 260319262
Clave : 38F3



Convenio se encuentre dentro de los objetivos institucionales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Gestión Educativa Local, emitirá opinión técnica favorable, mediante el Informe correspondiente; iii) La Oficina de Asesoría Jurídica deberá emitir opinión, mediante Informe Legal, de la viabilidad del mismo; iv) Finalmente, el Despacho Directoral, de brindar su conformidad, aprobará y suscribirá el Convenio, para su posterior registro y publicación;

Que, mediante Carta S/N registrada con Expediente N° 38315-2017-DRELM, la representante de la Asociación Educativa LUMINARIO solicitó suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con esta Sede Regional, con el propósito de fortalecer las capacidades de los docentes del nivel inicial en la jurisdicción de Lima Metropolitana, sobre la base de principios compartidos de respeto y valoración al niño, a fin de lograr una educación de calidad;

Que, con los Informes N° 572-2017-DRELM-OGPEBTP, 164-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP, 624-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP y 744-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva emitió opinión técnica favorable para suscribir el Convenio con la referida Asociación, recomendando que el mismo tenga eficacia desde el año 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, precisando que las estrategias que contempla el programa de acompañamiento favorecen la mejora de la calidad de la enseñanza y aprendizaje en instituciones educativas públicas del nivel inicial en Lima Metropolitana;

Que, a través de los Informes N° 089-2018-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP y N° 232-2018-MINEDU-VMGI/DRELM/DIR-OPP-EPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción del Convenio con la mencionada Asociación, señalando como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de los docentes del nivel inicial de Lima Metropolitana de las instituciones educativas focalizadas a través del Programa de Acompañamiento Docente, el cual se encuentra alineado al Currículo Nacional vigente, y contribuye al desarrollo de las competencias 2, 3 y 4 establecidas en el Marco del Buen Desempeño Docente. Además, señala que la propuesta de Convenio no genera ningún tipo de gasto o costo por parte de la DRELM;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*; por lo que, resulta pertinente disponer la eficacia anticipada;

Que, mediante los Informes N°s 1992-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y 3957-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y 308-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el presente convenio cumple con lo establecido en Las Orientaciones, brindando así opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria, las Orientaciones para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local aprobadas con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-

DRELM y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Educativa LUMINARIO, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito a la Asociación Educativa LUMINARIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
*Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana*

KCAT/D.DRELM
EMVC/J.OAJ
Grrb/e.oaj



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

LUMINARIO

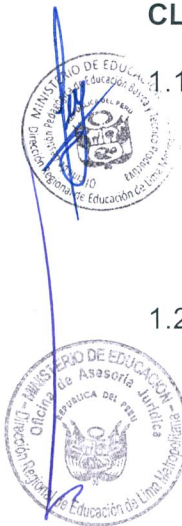
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA LUMINARIO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante la **DRELM**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20330611023, debidamente representada por la Directora Regional, **KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41906857, designada por Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, y de la otra parte la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA LUMINARIO**, en adelante **LUMINARIO**, con domicilio legal en calle Las Begonias N° 441, Oficina N° 322, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20601550483, debidamente representada por la Directora General encargada **SYLVIA MARIA ISABEL FORT BRESCIA DE MULDER**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08234621, conforme consta en el Asiento A00003 la Partida N° 13765397 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en los términos y las condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA DRELM** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como de evaluar y supervisar a las UGEL de su jurisdicción; la misma que cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 **LUMINARIO** es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como fin fomentar la educación en el Perú a través del desarrollo, la aplicación y la difusión de programas que contribuyan a elevar su nivel, a partir de los ejes de la mejora de la calidad de la enseñanza, la formación docente, el apoyo pedagógico, la capacitación de miembros de la comunidad educativa no docente, la investigación y medición rigurosa, con la finalidad de promover el bienestar social y económico de nuestro país.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El literal j), del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala que, una de las funciones de **LA DRELM** es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo se vienen desarrollando Convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.
- 2.2 **LUMINARIO** ha desarrollado una propuesta de acompañamiento pedagógico para mejorar la calidad de las interacciones en las aulas del nivel inicial. A través de espacios de formación y acompañamiento docente, la intervención de **LUMINARIO** brinda herramientas pedagógicas de apoyo que ayuden a los docentes a mejorar su práctica pedagógica actual, propuesta que se alinea a la Norma Técnica que





establece las disposiciones para el acompañamiento pedagógico en la educación básica, la cual fue aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU.

- 2.3 **LUMINARIO** viene realizando actividades en ocho instituciones educativas de las UGEL 01 y 06 desde el año 2017. En función a los resultados obtenidos, se estima conveniente firmar un convenio de colaboración interinstitucional entre dicha asociación y la **DRELM**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.
- Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM "Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".
- Resolución Directoral Regional N° 4301-2018-DRELM, el cual incorpora el subnumeral 7.4 del numeral 7 de las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DRELM** y **LUMINARIO**, tiene como objetivo central el fortalecimiento de las capacidades de los docentes del nivel inicial en la jurisdicción de Lima Metropolitana, sobre la base de principios compartidos de respeto y valoración al niño, a fin de lograr mejorar la calidad de las interacciones al interior del aula y, consecuentemente, alcanzar una mejora en la calidad de la educación. Por lo que **LUMINARIO** propone alcanzar estos objetivos a través de:

- Promover la formación continua de las docentes, mediante actividades tales como talleres de capacitación, observación de aula, monitoreo y de retroalimentación.
- Aplicar y elaborar instrumentos de medición, evaluación y de impacto de las intervenciones para monitorear y medir la efectividad de la intervención.
- Desarrollo de las competencias 2, 3 y 4 del Marco del Buen Desempeño Docente y las Competencias 5 y 6 del Marco del Buen Desempeño Directivo.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

COMPROMISOS DE LA DRELM:

- Apoyar en las actividades previstas para la aplicación del programa de acompañamiento en las instituciones educativas focalizadas de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Revisar y aprobar el programa de acompañamiento pedagógico y formación docente diseñado por **LUMINARIO**.
- Designar y mantener, en todo momento, un supervisor para fines de comunicación oficial entre **LUMINARIO** y la **DRELM**.
- Asistir en la focalización de II.EE. para cada año de acuerdo a los criterios priorizados.
- Emitir Certificados de Capacitación de manera conjunta con **LUMINARIO**, a las docentes que completen el programa de acompañamiento pedagógico, por las horas que corresponda.

COMPROMISOS DE LUMINARIO:

- Diseñar el programa de acompañamiento pedagógico y formación docente y compartirlo con la **DRELM** con la debida anticipación.
- Elaborar los materiales y guías metodológicas para las docentes y directores de las IIEE seleccionadas.
- Elaborar las herramientas, instrumentos y planes relativos al programa.
- Garantizar la ejecución de todas las actividades programadas.
- Comunicar a la **DRELM** con, al menos 3 meses de anticipación, los criterios de focalización de las IIEE del nivel de inicial para el siguiente año o periodo de intervención.
- Informar a la **DRELM** sobre la selección final de las IIEE, las docentes participantes de dichas IIEE, el cronograma de las sesiones de capacitación y cualquier cambio en estas.
- Realizar sesiones de capacitación y acompañamiento pedagógico con las docentes seleccionadas, y reuniones informativas con los directores de las IIEE seleccionadas. Las capacitaciones para las profesoras que participen del programa se realizarán fuera de su jornada laboral y en las instalaciones que se pongan de común acuerdo.
- Asegurar la gestión financiera de la intervención sin que esta genere ningún tipo de gasto para los y las docentes, IIEE, UGEL o **DRELM**.
- Implicar a la **DRELM**, con la debida anticipación, en la toma de decisiones que afecten la intervención y los acuerdos estipulados.
- Establecer balances de forma regular y periódica con la **DRELM** sobre el desarrollo del programa de capacitación y acompañamiento pedagógico.
- Establecer mecanismos de medición y evaluación de los logros de aprendizaje, habilidades y competencias desarrolladas en las docentes y estudiantes a partir de la intervención. Informar de ellos a la **DRELM** semestralmente y cada vez que la **DRELM** lo solicite.
- Designar y mantener, en todo momento, un representante oficial para fines de comunicación entre **LUMINARIO** y la **DRELM**





- Brindar asistencia técnica pedagógica a la **DRELM** en temas relacionados con la primera infancia.
- Participar a la **DRELM** en procesos de investigación y difusión del conocimiento en temas de primera infancia.
- Suscribir los certificados correspondientes, a las docentes participantes del programa, emitidos por la **DRELM**.
- Atender a los requerimientos de información y reportes de seguimiento y monitoreo que plantee la **DRELM** sobre la ejecución del programa de acompañamiento e intervención en las IIEE seleccionadas.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



El presente Convenio no generará gastos a la **DRELM**, a las Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas del nivel inicial seleccionadas y a los docentes participantes.

LUMINARIO subvenciona la propuesta de acompañamiento pedagógico para mejorar la calidad de las interacciones en las aulas del nivel inicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- Por la **DRELM**, se designa al Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, lo que deberá ser comunicado oportunamente a la Asociación Educativa **LUMINARIO**.

Por **LUMINARIO**, se designa al Director General encargado de **LUMINARIO**.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia desde el año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2020, pudiendo ser renovado automáticamente, previo informe favorable de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte integrante del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

LUMINARIO

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de marzo del año 2019.



Katherine Consuelo Alva Tello
DNI N° 419068573
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Sylvia Fort de Mulder
Sylvia María Isabel Fort Brescia de Mulder
DNI N° 08234621
Directora General
Asociación Educativa Luminario